

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 28939

Por la cual se rechaza un recurso de reposición

Rad. 02-202669

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que se le confieren en
el numeral 27 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la señora María Isabel Valencia Aguirre, mediante escrito 02202669 00000006 radicado ante esta Superintendencia el 17 de agosto de 2005, en su calidad de representante legal del solicitante, interpuso recurso de reposición contra la Resolución 15730 de 30 de junio del 2005, expedida por la Delegatura para la Propiedad Industrial, por medio de la cual se declaró abandonada una solicitud de patente de modelo de utilidad.

SEGUNDO: Que el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo establece: "Los recursos deberán reunir los siguientes requisitos: 1. Interponerse dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido, y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad, (...)"

En el caso bajo examen, la interposición del recurso se hizo por fuera del plazo legal, esto es, extemporáneamente, como puede verse a folio 31 del expediente.

En efecto, notificándose la providencia en mención por edicto que se desfijó el 08 de agosto de 2005, como puede verse a folio 27 del expediente, el término para interponer recursos se extendió hasta el 16 de agosto de 2005. Por lo tanto, al presentarse el recurso de reposición en la fecha que se presentó, 17 de agosto de 2005, no se cumple el requisito de oportunidad antes mencionado.

Adicionalmente, el escrito en cuestión no fue presentado personalmente, como se puede ver en el folio 35 del expediente. Cabe aclarar que una cosa es la presentación personal del documento (recurso) y otra la autenticación de firma de quien lo suscribe, que fue lo que se hizo en este caso.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 53 del Código Contencioso Administrativo: "Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos expuestos, el funcionario competente deberá rechazarlo; (...)"

Por lo anteriormente expuesto, habrá de rechazarse el recurso interpuesto.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 28939

Por la cual se rechaza un recurso de reposición

Rad. 02-202669

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Rechazar el recurso interpuesto por la señora María Isabel Valencia Aguirre, en su calidad de representante legal del solicitante.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la señora María Isabel Valencia Aguirre, en su calidad de representante legal del solicitante, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

31 OCT. 2005

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Señora
María Isabel Valencia Aguirre
Calle 45 D No 76 – 4, Florida Nueva - Estadio
Medellín, Antioquia. 0m)